

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 23, SERIE 2020-2021
APROBADO ⁵ DE FEBRERO DE 2021
(P. DE R. NÚM. 41, SERIE 2020-2021)

Fecha de presentación: 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A SOLICITAR Y PARTICIPAR EN TODOS LOS PROGRAMAS QUE SEAN ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA LOS QUE EL MUNICIPIO CUALIFIQUE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIONADO CON FONDOS CDBG-DR; DE IGUAL FORMA, AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A RECIBIR AQUELLOS FONDOS QUE LE SEAN ASIGNADOS COMO RESULTADO DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES Y A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA DAR USO A LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS SOMETIDAS Y A LAS LEYES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: En septiembre de 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4, respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico, además de los daños a estructuras públicas y privadas.

POR CUANTO: A raíz de los daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), designó unos mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico bajo los

fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación Ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) para la recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56 / 83 FR 5844).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico como administrador de los fondos CDBG-DR en carta de 23 de febrero de 2018 enviada al entonces secretario del HUD, Benjamin Carson.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2018, el Gobierno Federal hizo una designación adicional de cerca de ocho mil doscientos veinte millones de dólares (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (Ley Pública 115-123 / 83 FR 40314).

POR CUANTO: El 20 de septiembre de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico y el Secretario del HUD firmaron el Acuerdo de Subvención (“Grant Agreement”, en inglés).

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha creado programas en las áreas de vivienda, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico subvenciona varios programas con los fondos CDBG-DR, incluyendo el programa de Planificación para la Recuperación Municipal. De esta forma, los fondos han sido divididos en varias partidas o “potes”, correspondientes a cada uno de los programas, para los cuales el Municipio de San Juan cualifica.

POR CUANTO: Los Ciudadanos de la Ciudad Capital tienen la necesidad de recibir todas las ayudas que estén disponibles, incluyendo, pero no limitado a aquellas relacionadas a los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación Ante Desastres (fondos CDBG-DR).

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los gobiernos municipales “tendrán los

poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. El inciso (o) del referido Artículo 1.008, faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: De igual forma, el inciso (q) del Artículo 1.008, de la Ley 107-2020, faculta a los municipios para entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Según se indica en dicho inciso, las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. Disponiéndose, además, que la formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 1, Serie 2020-2021, de 19 de julio de 2020, delegó en la entonces alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o en la persona que ella delegase, la facultad para comparecer en representación del Municipio de San Juan en los acuerdos con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico referentes al Programa de Planificación para la Recuperación Municipal.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 14, Serie 2020-2021, de 22 de octubre de 2020, enmendó la Resolución Núm. 1, Serie 2020-2021, a los efectos de extender su alcance a todos los programas del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico subvencionados por fondos CDBG-DR.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de San Juan, el Hon. Miguel A. Romero Lugo y su Administración Municipal, tienen el firme compromiso de hacer todo lo que esté a su alcance para mejorar la calidad de vida de todos los residentes de la Ciudad Capital.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior, resulta en los mejores intereses de la ciudadanía el que el Municipio de San Juan solicite y participe de todos los programas que sean administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para los que el Municipio cualifique, incluyendo, pero no limitado al Programa de Planificación para la Recuperación Municipal subvencionado con fondos CDBG-DR.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel A. Romero Lugo, o el funcionario en quien este delegue, a representar al Municipio Autónomo de San Juan en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en los programas bajo los fondos CDBG-DR administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. De acuerdo con lo anterior, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a solicitar y participar en todos los programas que sean administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, para los que el Municipio cualifique, incluyendo, pero no limitado al Programa de Planificación para la Recuperación Municipal subvencionado con fondos CDBG-DR.

Sección 2da.: Se autoriza expresamente al Hon. Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o al funcionario en quien este delegue, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa de Planificación para la

Recuperación Municipal del Programa CDBG-DR para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María, o cualquier otro Programa administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, para los que el Municipio cualifique, incluyendo, pero no limitado al Programa de Planificación para la Recuperación Municipal subvencionado con fondos CDBG-DR. De acuerdo con lo anterior, se autoriza al Municipio de San Juan a recibir aquellos fondos que le sean asignados y a llevar a cabo las acciones correspondientes para dar uso a los mismos de acuerdo con las propuestas sometidas y a las leyes aplicables.

Sección 3ra.: Se deroga la Resolución Núm. 1, Serie 2020-2021, de 19 de julio de 2020, según enmendada por la Resolución Núm. 14, Serie 2020-2021, de 22 de octubre de 2020. Asimismo, cualquier resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Disponiéndose que, cualquier acuerdo suscrito en virtud de la autoridad delegada por la Resolución Núm. 1, Serie 2020-2021, según enmendada, que no sea incompatible con la presente resolución, permanecerá en pleno vigor hasta tanto dicho acuerdo sea enmendado o dejado sin efecto en virtud de la presente resolución.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separada unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Copia de esta resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

Sección 6ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2021, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Alberto Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales; los votos en contra de los legisladores municipales Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido; y la abstención de la legisladora municipal Camille Andrea García Villafañe.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 23, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 5 de febrero de 2021.
Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde